



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 7 DE NOVIEMBRE

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

De forma resumida, y en términos generales:

- Se prorroga durante 14 días naturales, desde la entrada en vigor de la Orden, las medidas del art. 4.4, 4.5 y 4.6 de la Orden de 9 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud (*asistencia a velatorios -15 personas en lugares cerrados, y 25 en espacios abiertos; suspensión actividad prostíbulos; regulación de la consideración de actos multitudinarios; así como las contenidas en la Orden de 26 de octubre de 2020 (que incluía, medidas generales; medidas y recomendaciones aplicables a determinados sectores de actividad regulados en el apartado II del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno; y, medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros de servicios sociales y sociosanitarios, previstos en el punto 6 apartado III del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno).*

- **Medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables al sector de la hostelería y restauración:**

- Suspensión de apertura al público de los establecimientos señalados en el art. 3.1 de esta Orden (bares, restaurantes, etc.), sin que pueda consumirse en interior o exterior, si bien, sí podrán prestarse servicio de entrega a domicilio o recogida en local.
- Se permiten los servicios de restauración excepcionalmente, en: hoteles/albergues para sus clientes; comedor en residencia, comedores sociales o educativos; comedores de centros de trabajo, etc, para las personas vinculadas a los mismos.
- Se suspenden celebraciones de ceremonias nupciales o de otra índole, en las que se preste servicio de hostelería.

- **Medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables los establecimientos y locales de juegos y apuestas:** se suspende la actividad, permitiéndose únicamente online.

- **Medidas extraordinarias de carácter temporal en relación a los parques, jardines y espacios de esparcimiento de uso público:** se cerrarán a las 19:00h.



- **Medidas específicas en relación a la realización de pruebas para la detección y control de la enfermedad:** en relación con la obligación de realizar PCR, se podrán sustituir o complementar dicha obligatoriedad con otras pruebas.

Esta Orden surte efectos el día de su publicación en el BORM, y tendrá una vigencia inicial de catorce días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación; pudiendo ser prorrogada o modulada.

2) Asimismo, en BORM de 9 de noviembre, se ha publicado el Decreto del Presidente n.º 8/2020, de 8 de noviembre, por el que se prorroga la vigencia de las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En concreto, se prorroga:

- **La limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno:** entre las 23:00 y las 6:00 horas (salvo excepciones).
- **Las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente n.º 6/2020, de 26 de octubre:** respecto a la limitación de los grupos de personas (máx. 6); y, limitación de aforo en lugares de culto.
- **Las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre:** sobre limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial de la Región de Murcia; y limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de todos los municipios de la Región de Murcia.

Este decreto entre en vigor el día de su publicación en el BORM y mantendrá su eficacia durante catorce días naturales a contar a partir de las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 7 de noviembre de 2020